



CP-04-2025

Miércoles 22 de enero, 2025

## PLAZO PARA PAGAR IMPUESTO A PERSONAS JURÍDICAS VENCE EL 31 DE ENERO

El viernes 31 de enero, vence el plazo para que las sociedades mercantiles, las sociedades de una sucursal extranjera o su representante legal y las empresas individuales de responsabilidad limitada, inscritas a enero del presente año; paguen sin recargo, el impuesto a las personas jurídicas del periodo fiscal 2025.

El pago se puede realizar por medio de un Débito en Tiempo Real (DTR) en la plataforma Administración Tributaria Virtual (ATV), a través de los servicios web de las entidades bancarias o directamente en sus ventanillas, con solo indicar el número de identificación de la persona jurídica.

Están exentas de este pago las micro y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y los pequeños y medianos productores agropecuarios inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Las sociedades con actividad económica lucrativa, inscritas ante la Dirección General de Tributación, deberán encontrarse al día en la presentación de sus declaraciones autoliquidativas sobre las utilidades y/o renta capital, esto con el fin de poder determinar la tarifa del impuesto a pagar.

Las tarifas a pagar, según el tipo de contribuyente, son las siguientes:

Tipo de Contribuyente	Tarifa (sobre el salario base)	Impuesto a cancelar
<b>Sociedades inactivas:</b> Inscritas en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, pero sin realizar actividad lucrativa.	15%	¢69.330
<b>Sociedades activas con ingresos brutos menores a 120 salarios base* en las declaraciones que le correspondieron presentar en el periodo anterior:</b> Inscritas como contribuyentes en el impuesto sobre la Renta (Régimen de Tributación Simplificada, Régimen Tradicional y/o Rentas y Ganancias de Capital).	25%	¢115.550



Sociedades activas con ingresos brutos entre 120 y menos de 280 salarios base*, en las declaraciones que le correspondieron presentar en el periodo anterior: Contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta (Régimen Tradicional y/o Rentas y Ganancias de Capital).	30%	¢138.660
Sociedades activas con ingresos brutos iguales o superiores a 280 salarios base*, en las declaraciones que le correspondieron presentar en el periodo anterior: Contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta (Régimen Tradicional y/o Rentas y Ganancias de Capital).	50%	¢231.100

*\*Salario base vigente: ¢462.200 (período 2025)*

Quienes no atiendan esta obligación se exponen al pago de intereses y la sanción por morosidad, de acuerdo con lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, e incluso a la disolución de la sociedad, conforme lo dispone la Ley, cuando no se pague el impuesto durante tres periodos consecutivos.

Más información en la página web del Ministerio de Hacienda [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr), sección “Información Tributaria”, apartado “Información de impuestos administrados por DGT”.